

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA QUE FACILITEN LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, AÑO 2025.

Tras la publicación, desarrollo y ejecución, en los últimos años, de las convocatorias específicas de subvenciones para que entidades sin ánimo de lucro faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas, siendo la última en el año 2024, y teniendo en cuenta los antecedentes sociales y económicos de las familias en riesgo de exclusión social de la Ciudad de Málaga, se observa desde el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad la necesidad de seguir manteniendo la continuidad de este proyecto, conocido socialmente como “Economatos Sociales” en los términos que se han venido regulando en las mencionadas convocatorias.

Para tal finalidad, en apoyo y coordinación con las entidades del denominado “Tercer Sector”, el Ayuntamiento de Málaga viene aprobando y ejecutando diversas convocatorias que incentiven y fomenten un modelo de atención a las familias en riesgo de exclusión social, y cuyos proyectos se centran en dos grandes ámbitos:

En primer lugar, el reparto de productos de primera necesidad, destinado a aquellas familias carentes de recursos para su protección y garantía alimentaria.

En segundo lugar, los denominados “Economatos Sociales”, destinados a la adquisición de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza.

1/19

El fundamento que, en atención a las circunstancias expuestas, da origen a la presente Convocatoria es la utilización de este proyecto para dar cobertura a las necesidades sociales de garantía alimentaria de una parte de la población de la ciudad de Málaga que no cuenta con los recursos suficientes para poder hacer frente al gasto medio en alimentación y productos de primera necesidad.

Atendiendo a tales circunstancias, el principal objetivo de la presente convocatoria es mantener la continuidad en el apoyo y fomento de los proyectos que ya se vienen desarrollando, mediante la atención por las mismas o nuevas entidades que así concurren.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pretende la aprobación, con carácter anticipado, de la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas, año 2025”, regida por las siguientes Bases Reguladoras:

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para atender proyectos destinados a la adquisición de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza.

**Ayuntamiento de Málaga**  
 Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3.  
 29003 Málaga

+34 951 926 011  
 derechossociales@malaga.eu  
 www.derechossociales.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que promuevan el acceso de los sectores de población en situación de dificultad económica, vecinos del término municipal de Málaga, a la compra de productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza, a un precio de coste reducido como mínimo en un 75% con respecto al precio de mercado. Por tanto, están dirigidas a personas o familias que puedan afrontar el abono del 25% restante. Aquellas personas o familias que no puedan acreditar ingresos podrán ser atendidas a través del régimen de prestaciones municipales.

## ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (en adelante la Ordenanza General) que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2024; así como la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía – Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

2/19

## ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos establecidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, sean asociaciones o entidades con capacidad de atención por encima del mínimo requerido de 120 plazas para ser beneficiario y, según los criterios establecidos en el artículo 7, ordenándose de forma decreciente y proporcional y siempre dentro del crédito disponible según lo dispuesto en el artículo 4.

## ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe del crédito presupuestario para financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de 2.400.000€, de los cuales 2.160.000€ son con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2025, y 240.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2026, del Área de Derechos Sociales,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1. Podrán ser solicitantes/beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5.3 y 6 de la Ordenanza General, además:

1.1. Para las **entidades que han concurrido a esta misma convocatoria, en el año 2024, y hayan resultado beneficiarias**, y en su caso, deseen concurrir a esta nueva convocatoria deberán aportar:

- a) Declaración responsable donde se acredite que:
  - a. El **espacio o instalación** de que disponen, donde vienen desarrollando el proyecto como beneficiarias del año 2024. En el caso de la disponibilidad de una nueva instalación, les será de aplicación lo previsto para las nuevas entidades que concurren a esta convocatoria (apartado 5.1.2 a).
  - b. Disponen de la **capacidad** para atender, con carácter mensual, el número de plazas que le sean adjudicadas en la presente convocatoria.
  - c. Disponen de los **medios personales y organizativos** para hacer frente al objeto del proyecto.
  - d. Disponen de la suficiente **solvencia económica y funcional** para hacer frente a la gestión continuada del proyecto.

3/19

1.2. Para las **entidades que concurren por primera vez** a esta convocatoria o, habiéndose presentado a otras anteriores no hayan sido beneficiarias, deberán aportar:

- a) Acreditar, mediante contrato vigente (compraventa, cesión, alquiler.....), la disponibilidad de un **espacio o instalación** adecuada al proyecto presentado. Las entidades deberán aportar documentación descriptiva (fotografías y planos no manuscritos) de las características del local, así como de la distribución de sus espacios y su capacidad, debiendo constar, como mínimo, las siguientes zonas:
  - Zona de almacén.
  - Zona de administración.
  - Zona de atención a las familias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los tres casos se especificará la superficie en metros cuadrados y la disposición del mobiliario en cada uno de los espacios.

El espacio o instalación deberá tener las características para atender a las familias en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas (desinsectación, desinfección, desratización), siendo este requisito comprobado por el personal del Área de Derechos Sociales.

- b) Tengan **capacidad para atender**, con carácter mensual, las plazas objeto de atención, al menos 120, siempre en estrecha colaboración con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito al que concurren.

Este requisito anterior será acreditado mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

- c) Cuenten con los **medios personales y organizativos** para hacer frente al objeto del proyecto.

Este requisito será acreditado mediante la aportación del organigrama nominal de la entidad y la relación de las personas voluntarias vinculadas al proyecto, confirmando el compromiso de las mismas en la participación de ejecución durante todo el periodo. En el proyecto, la entidad deberá relacionar el número de personas contratadas y voluntarias así como su categoría profesional.

4/19

- d) Tengan suficiente **solvencia económica y funcional** para hacer frente a la gestión continuada del proyecto con al menos dos años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión económica del apoyo y asistencia a familias del término municipal para cubrir sus necesidades básicas.

Este requisito será acreditado mediante declaración responsable.

2. A efectos de la acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 1.1 del presente artículo, las entidades que han concurrido a esta misma convocatoria del año 2024 y hayan resultado beneficiarias, no estarán obligadas a la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para las entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria, apartado 1.2, tras la realización de la solicitud y previa a la resolución provisional, se procederá a la personación por parte de personal autorizado del Área de Derechos Sociales en el lugar o instalación indicado en el proyecto, al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, sin perjuicio de su acreditación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en el artículo 6 de la Ordenanza General.

5. No podrán obtener asimismo la condición de beneficiarios, aquellas entidades que soliciten ejecutar el proyecto en un Distrito distinto al ámbito de actuación en el que normalmente vienen trabajando, documentado por la incorporación de un informe del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

## ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

### Documentación a presentar en la Sede Electrónica:

1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto en función de la zona de actuación).

5/19

2. Junto al formulario, las asociaciones y entidades también deberán aportar, en sede electrónica, las declaraciones responsables referidas en el artículo 5.1 de las presentes Bases Regulatorias, así como toda la documentación solicitada, acreditativa de los requisitos.

### Plazo de presentación de las solicitudes y plazo de ejecución y justificación del proyecto:

1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Si la solicitud-proyecto, en modelo normalizado, no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. El plazo de ejecución del proyecto dará comienzo el 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

5. Las facturas correspondientes a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto deberán constar como pagadas como máximo hasta el plazo de dos meses desde la terminación del citado periodo en el párrafo 4 (hasta el 28/02/2026).

6. La presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto deberá presentarse como regla general en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución (desde el 01/01/2026 hasta el 28/02/2026), salvo que antes de la finalización del mismo hayan satisfecho el gasto, sin perjuicio de la continuidad de proyecto.

## ARTÍCULO 7. VALORACIÓN: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y DERIVACIÓN DE FAMILIAS

1. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases Reguladoras en cuanto a la modalidad de convocatoria, el importe previsto presupuestariamente se asignará entre aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, atendiendo al Distrito solicitado por las mismas y, a las plazas sucesibles de ser atendidas siempre en estrecha colaboración con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante CSSC), en función de la elección territorial seleccionada en la solicitud por la entidad, siguiendo el principio de proximidad territorial, debiendo existir al menos un recurso/proyecto por distrito, de la siguiente forma:

6/19

Siguiendo el criterio de proporcionalidad, en función del número de plazas que, de forma estimada, requieran de la prestación de esta asistencia en los distintos Distritos Municipales, se realizará una asignación inicial, con carácter mínimo, para todas aquellas entidades y asociaciones que concurren, y acrediten la capacidad para atender a 120 familias.

Consecutivamente, según el crédito restante disponible, se procederá al reparto del mismo atendiendo de igual forma al criterio de proporcionalidad, en función de la mayor capacidad de las entidades y asociaciones de atender a familias por encima del mínimo establecido, según los proyectos presentados, según la trayectoria de atención en convocatorias anteriores apreciada objetivamente por la Comisión de Valoración y, siempre en virtud de la siguiente puntuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capacidad de atención	Puntuación
120-160 familias	10 puntos
161-200 familias	20 puntos
201-250 familias	30 puntos
251-300 familias	40 puntos
301-350 familias	50 puntos
350 o más familias	60 puntos

7/19

2. El reparto y correspondiente derivación de plazas se realizará de oficio, por los profesionales de cada CSSC a cada una de las entidades y asociaciones en función de la determinación territorial seleccionada en la solicitud por la entidad, siguiendo el principio de proximidad territorial, debiendo existir al menos un proyecto por distrito.

3. Según lo dispuesto en el artículo 5.6 de las presentes Bases Regulatoras, las entidades y asociaciones beneficiarias deberán ejecutar el proyecto en el mismo distrito en el que se encuentra su ámbito de actuación.

4. En caso de concurrencia en el mismo Distrito de más de una solicitud para ejecutar el proyecto, la asignación de las plazas, vendrá determinada igualmente por el número total de familias susceptibles de ser atendidas siempre en estrecha colaboración con los CSSC y, por la capacidad de atención de las familias de las distintas entidades solicitantes.

5. Si una vez valoradas todas las solicitudes algún distrito municipal no tuviera la concurrencia de alguna o algunas entidades para la gestión de este proyecto, una vez realizada la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor y, en el plazo de los 10 días previstos en el artículo 8.4, las entidades provisionalmente beneficiarias podrán optar a alguno de esos distritos para la gestión del proyecto aunque su ámbito de actuación no sea en el que habitualmente vienen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajando, siempre que cumplan los requisitos del artículo 5, en aras de ofrecer a las familias el mismo recurso sea cual sea su ámbito territorial.

6. Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas (presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención), se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del proyecto con arreglo al importe subvencionado; si ninguna de las entidades está interesada en ofrecer el proyecto en aquellos distritos municipales donde no han concurrido las entidades durante el plazo de admisión de solicitudes, el Área de oficio y a la vista de los recursos con los que cuenta, será la que designe la forma de atención a las familias, con el objetivo de atender las necesidades en igualdad de condiciones.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

### Trámites relativos a la instrucción:

1. En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

8/19

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención, o en su caso reformular en los términos previstos en el artículo 9, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

5. Si durante el plazo referido, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las cuatro posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del proyecto con arreglo al importe subvencionado.

6. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos, a efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución de los proyectos objeto de subvención, en los casos que proceda. Por esta razón, las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud.

### Órganos competentes:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

9/19

2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponde al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 6 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

### Resolución:

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

## ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

9.1 Cuando el importe de la subvención contenida en la Resolución Provisional no coincida con el importe solicitado por la entidad (en función del número de familias susceptibles de derivación) ya que puede implicar menor o mayor gasto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9.2 En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá siempre respetar el objeto condiciones y finalidad de la subvención, con una nueva financiación e importe total del proyecto, sumando el importe de la subvención más la aportación de la entidad.

## ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

10/19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga o entidad cedente.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

## ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66HsblEOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios e instalaciones destinadas a la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse los mismos en las correctas condiciones higiénico-sanitarias a lo largo de todo el proyecto.
- c) Ejecutar el proyecto en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, dentro de los plazos establecidos en el período de ejecución previsto.
- d) Colocar en un espacio visible del local destinado a la ejecución de este proyecto, las normas de reparto y funcionamiento de los mismos, así como los precios de cada uno de los productos.
- e) Proporcionar al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, seguimiento y evaluación. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones de coordinación se convoquen por el Área.
- f) Facilitar el seguimiento y verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada al personal responsable del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- g) Facilitar al Ayuntamiento una lista con al menos el número de 90 productos que se vayan a vender en el Economato, con el fin de garantizar una alimentación sana y equilibrada a las familias beneficiarias. Esta disponibilidad de productos deberá garantizarse durante todo el plazo de ejecución del proyecto, siendo objeto de valoración en la gestión por parte del Ayuntamiento.
- h) Invertir en el proyecto los ingresos percibidos, por la aportación el pago del 25% que satisfacen las familias en la adquisición de los productos, ya sea de forma directa o indirecta, en la mejora de las instalaciones, nóminas del personal contratado para la ejecución y control del proyecto o cualquier otro gasto relacionado con el mismo que, además, será objeto de justificación mediante su inclusión detallada en la cuenta justificativa o relación de gastos.
- i) Comunicar y acreditar, si la hubiere, al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- k) Las asociaciones y entidades beneficiarias, se comprometen a asistir a las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Málaga.

11/19

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



l) Coordinar, entre todas las asociaciones y entidades beneficiarias de esta convocatoria, las medidas socio comunitarias implementadas en los CSSC de los distintos Distritos, entendiendo por tales actividades aquéllas que fomenten la formación para una mejora hacia la empleabilidad, su incorporación social u otros proyectos de atención individualizada de los CSSC.

m) Dentro de las medidas socio comunitarias, las entidades organizarán acciones formativas destinadas a las familias, con el objetivo de ayudarlas a salir de la situación de necesidad en la que se encuentran, complementándolas con otros recursos necesarios como asesoría, ayuda para cumplimentar documentos, etc... realizando un seguimiento pormenorizado de cada una de las familias.

Para el citado seguimiento cada entidad recogerá en su registro informativo los siguientes conceptos:

Fecha, nombre y apellidos, nº de miembros unidad familiar, teléfono, actuación realizada, acción formativa, firma, resolución de la acción, persona que lleva a cabo el seguimiento y otros.

n) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros durante la ejecución de la actividad.

o) Contar con un interlocutor válido con el Ayuntamiento a efectos de funcionamiento y gestión del proyecto.

12/19

p) Disponer de póliza de seguros de accidentes de voluntariado.

q) Aportar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).

r) Facilitar los productos sólo a aquellas personas que sean derivadas por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

s) Deberán, además de todas las anteriores, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Aquellas asociaciones o entidades que, en virtud del seguimiento del proyecto realizado por el Área a lo largo de todo el periodo de ejecución, por causas imputables a las mismas, no cumplan las obligaciones establecidas en este artículo, así como en el resto del articulado de las presentes Bases Regulatorias o aquellas obligaciones a las que se hayan comprometido las mismas según la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitud presentada, podrán ver limitado su derecho a ser beneficiarias de subvenciones en convocatorias posteriores de “*Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas*”, según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO

1. Se prevé el pago anticipado en la presente convocatoria, el cual supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación alcanzando el 90% de la subvención concedida, con cargo a la imputación presupuestaria del año 2025.
2. El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto del año 2026.

## ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

## ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN

La entidades beneficiarias de subvención a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

13/19

## ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La publicidad de la subvención se registrará por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 - 3ª planta correo electrónico: [derechossociales@malaga.eu](mailto:derechossociales@malaga.eu) y teléfono 951926011.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14/19

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

## ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN

1. Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 7.

3. El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.

4. Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso sí, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

5. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.

15/19

c) Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.

d) Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

e) El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO MÁLAGA</b></p> <p>Área que ha concedido la subvención:</p> <p>Nombre del proyecto:</p> <p>..</p>
--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

g) Junto con la relación numerada de gastos referida en el apartado b) además aportaran relación numerada de gastos imputables a los gastos derivados del destino de los ingresos de los productos que satisfacen las familias.

h) El órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

i) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.

16/19

j) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda o la Intervención Municipal.

k) Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

l) Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al período de ejecución de la presente convocatoria, compra de productos (alimentación, higiene, aseo personal y limpieza) hasta el 100% del coste total del proyecto.

m) Los costes indirectos también serán relacionados, en la Memoria de Justificación, con cargo al 25% abonado por las familias en la adquisición de los productos, entendiéndose como tales los conceptos de:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Gastos del personal adscrito al proyecto, en la forma prevista en su solicitud-proyecto.
- Gastos de transporte, exclusivamente del vehículo/s adscrito al proyecto en la forma prevista en su solicitud-proyecto.
- Gastos de alquiler del inmueble destinado al desarrollo del proyecto, es decir ubicación del economato.
- Gastos de suministro, exclusivamente luz, agua, telefonía-internet del inmueble destinado al desarrollo del proyecto. En el caso de los gastos de telefonía-internet, el gasto imputable se limitará a una sola línea.
- Gastos de conservación y mantenimiento del equipo informático, del inmueble destinado al desarrollo del proyecto.

n) Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención

o) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

17/19

p) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.

q) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.

## ARTÍCULO 17. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen como gastos subvencionables aquellos que lo sean de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de conformidad con la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto y que además respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ARTÍCULO 18. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h. En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

18/19

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

19/19

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

**Málaga, a fecha de firma electrónica**

**El Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales,**

**Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.**

**Fdo: Francisco Cantos Recalde.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 11:46:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C/66Hsb1EOJm+M5BBLi9Pg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

